CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No. DIFSON-ADQ-13-18 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF SONORA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PLUS MEDICAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RAMÓN NAPOLEÓN GONZÁLEZ VELAZCO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

#### PRIMERA.- "DIF SONORA" declara:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada el día 16 de junio de 1986, y que es representado en este acto por su Directora General, MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, quien acredita su personalidad con nombramiento No. 03.01.1/D-60/15 de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedido por el Ejecutivo del Estado, quien se encuentra facultado para contratar y obligarse en representación del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones II y V de la Ley en mención.
- B) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Encinas esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: SDI-831007-RD4.
- D) Que los recursos para la adquisición de los bienes, materia de este contrato, fueron aprobados, según oficio No. Oficio No. 210.000.00/0267/2018, suscrito por el Lic. Edgar Mauricio Acra Alva, Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social de DIF Nacional, de fecha 16 de febrero de 2018.
- E) Que la adjudicación del presente Contrato, se realizó como resultado del fallo emitido con fecha 6 de julio de 2018 de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-926050991-E2-2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE) DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA".
- F) Que los bienes adquiridos, objeto del presente contrato, serán supervisados por "DIF SONORA" a través de DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Sonora o por las personas que se designen por ésta para tales efectos.

# SEGUNDA: Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:

- A) Que es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública No. 3,168, Volumen LV, de fecha 27 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 234, Lic. Ernesto Montelongo Legorreta, de Ciudad Victoria, Tamaulipas. El citado testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad, con el Folio Mercantil Electrónico No. 49626\*4 del día 11 de junio de 2007.
- B) Que su representante acredita su personalidad y facultad para suscribir el presente instrumento en términos de la Escritura Pública señalada en el inciso anterior y con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral No. 1604024047174.
- C) Que su representada; conforme a los estatus que rigen su, actuación tiene por objeto: La adquisición, arrendamiento, comodato de bienes inmuebles y muebles necesarios para su objeto social; la compra venta, importación o exportación de todo tipo de maquinaria, accesorios y los implementos necesarios para los fines de la misma; entre otros.
- D) Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: PMI-060416-PM3
- E) Que los socios de su presentada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Estado de Sonora. Asimismo declara que las personas y funcionarios de su presentada, antes mencionados, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de "DIF SONORA", antes señalado.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No. DIFSON-ADQ-13-18

Página 1 de 7

64-DRM-P02-R05/Rev.02



- F) Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- G) Que para efecto de lo señalado en el artículo 39, Fracción VI, inciso j) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.
- H) Que señala como domicilio en Calle Fermín Legorreta No. 480, Col. Periodista, C.P. 87O40, Ciudad Victoria Tamaulipas, mismo que señala para los fines y efectos que se deriven del presente contrato, tel/fax 01 (834) 316-7979.
- Que a la firma del presente contrato manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

### Declaran ambas partes:

- A) Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- B) Que este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- C) Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión, mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad. Expresado lo anterior las partes se obligan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" en virtud del presente contrato enajena a favor de "DIF SONORA" y este adquiere los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican a continuación:

### **PAQUETE 7**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN:	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	8	Carro móvil Medidas 35 x 78 x 90cm carro móvil para combo fabricado en tubular de 2 x 1" por 90 cm de largo charolas en lámina de acero calibre 18. Terminado en pintura electroestática color blanco. Fabricado con soldadura antifuga de micro alambre. Ruedas 2 con freno y 2 sin freno de fácil reemplazo mediante sistema sin fin de 3/8 interno en el perfil mediante placa de 1/8 x 1 x2" y tuerca de 3/8.	\$14,500.00	\$116,00.00
2		ACONDICIONADOR DE LINEA DE VOLTAJE Capacidad de Carga 1000 VA/1000 W • Voltaje de Entrada 110 V AC • Voltaje de Salida 120 V AC • Corriente 8,30 A Corriente máx. • Frecuencia 60 Hz • Valor nominal de sobretensión de energía 720 J • Altura 5,5"	\$3,750.00	\$33,750,00

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No, DIFSON-ADQ-13-18

Página 2 de 7

64-DRM-P02-R05/Rev.02

R

		<ul><li>Ancho: 4 mts</li><li>Montaje: se suministra</li></ul>		
		completamente montado y con los	8	
		anclajes necesarios para colocarlo en		
	1	la pared.		
		<ul> <li>No precisa personal cualificado para</li> </ul>	1	
		su fijación.		
7	1	Estante para ordenar y guardar	\$4,200.00	\$4,200.00
		juguetes		
		12 Contenedores de plástico, siendo	1	1
	1	intercambiables		1
	1	Cajones extraíbles para su fácil     Imprieza		1
		limpieza  • Manijas a cada lado, para un adulto	1	1
	1	pueda moverlo fácilmente		
	I	Hecho con madera compuesta y		1
		terminado en color chocolate		
		Peso máximo recomendado: 9 kg.		
		• Edad recomendada: Mayores de 8		
		meses		
		• DIMENSIONES:		
	1	o 102 cm. Alto		
		o 82 cm. Frente	~	
		o 46 cm. Profundidad		
8	1	Mesa de Trabajo	\$4,543.00	\$4,543.00
		Medidas:		
		o 1.20 mts largo o O .60 mts ancho	1	
		o 0 .75 mts alto		
		Fabricado en madera industrializada		
		de 28 mm		
		Acabado en melamina	8	
		Color a elegir		
9	5	Espejo de Pared Rectangular con	\$1,100.00	\$5,500.00
		Protección en la Orilla	* 1 2	**,******
		Espejo para pared biselado.		
		Espejo de alta calidad con borde		
		biselado de 1-3 cm	1	\ \\
		Incluye clip para una fácil instalación Medidas 76.2 x 91.44 cm	1	\  **
		Material: Espejo de Plata	1	*
10	1	Espejo de Pared con Protección en la	\$7,900.00	67,000,00
10		Orilla	\$1,500.00	\$7,900.00
		Espejo para pared biselado.	1	
		Espejo de alta calidad con borde	1	
	1	biselado de 1-3 cm	3	
		Incluye clip para una fácil instalación	1	1.0
		Medidas 200 x 200 cm		
11	-	Material: Espejo de Plata		
11	2	Espejo Grande de Pared	\$2,715.00	\$5,430.00
			SUB-TOTAL	\$477,303.00
			I.V.A.	\$76,368.48
		L_	TOTAL GENERAL	\$553,671.48

Los bienes materia del presente contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, las cuales fueron aprobadas por las áreas solicitantes y que forman parte integrante del presente contrato.

En caso de que lo solicite "DIF SONORA", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No, DIFSON-ADQ-13-18

Página 4 de 7

64-DRM-P02-R05/Rev.02

demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- "DIF SONORA" pagará a "EL PROVEEDOR", por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato la cantidad de \$477,303.00 (SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), más el 16% de I.V.A., el cual representa la cantidad de \$76,368.48 (SON: SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), por lo que la cantidad total asciende a \$553,671.48 (SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.).

TERCERA.- Ambas partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas (EXPEDIDAS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2018) debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, con dirección en Boulevard Luis Encinas esquina con calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, R.F.C. SDI-831007-RD4 de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera del presente contrato.

CUARTA.- Con fundamento en el artículo 13, párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "DIF SONORA" podrá otorgar un anticipo del 40%, a los 10 días de la firma del presente instrumento, el resto correspondiente se entregara una vez comprobada la adquisición de los bienes, debiendo garantizarse en los términos del Art. 48 de la Ley.

QUINTA.- "PROVEEDOR", se obliga e entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio de la Convocante ALMACEN GENERAL de DIF SONORA ubicado en Calle Salamanca No. 4 esquina con Avenida de la Iglesia, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 83013, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes a nivel piso, a más tardar el día 30 de septiembre de 2018. El domicilio de entrega de los bienes establecido en la presente cláusula podrá cambiar según las necesidades de DIF SONORA.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que aquellos bienes que no sean sujetos a prueba de laboratorio, en la entrega de los mismos, "DIF SONORA" hará una comparación física contra lo presentado por "El PROVEEDOR", en su cotización, en caso de que resultare alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas solicitadas, no se recibirán los bienes a satisfacción y será motivo de rescisión del presente contrato.

SEPTIMA.- La vigencia del presente contrato inicia a partir del 12 de julio de 2018 y terminará hasta el día 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- Ambas partes convienen en que "El PROVEEDOR", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial e intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindado de toda responsabilidad por su uso a "DIF SONORA".

NOVENA.- "EL PROVEEDOR", asume que los bienes son nuevos, originales e iguales a las especificaciones técnicas mínimas, y se obliga a responder por defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de 12 meses contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra o que resultaran las revisiones que haga "DIF SONORA" o cualquiera de sus órganos fiscalizadores y que el tiempo de respuesta en caso de falla de los bienes ofertados será no mayor a cinco días.

DECIMA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a presentar ante "DIF SONORA", lo siguiente:

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento. la garantía relativa al anticipo del contrato deberá constituirse por EL PROVEEDOR mediante póliza de fianza por un importe del 100% del monto total del anticipo, es decir, por la totalidad del monto del anticipo, a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 13, 48 fracción I y 49 fracción III y artículo I fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Respecto a la garantía de cumplimiento de contrato a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, deberá entregar a "DIF SONORA", póliza de fianza, cheque de caja o cheque certificado, en moneda nacional por el 10% del importe total del contrato (Antes de I.V.A.), dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Para el caso de fianza, esta deberá ser expedida por institución debidamente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 49, fracción III y I, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 39 Fracción II inciso i) numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público mencionada con anterioridad dicha Póliza de Fianza será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No. DIFSON-ADQ-13-18

Página 5 de 7

64-DRM-P02-R05/R64-02





# En caso de presentar fianza, dicha Póliza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Que la Fianza se otorga en términos de este contrato.
- B. Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la Fianza o exista espera, si vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C. Que la Fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D. Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la autorización por escrito de "DIF SONORA" previo análisis de la justificación de la solicitud de cancelación.
- E. Que la Institución Afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 282 y 178 de la ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, para hacer efectiva la misma.

Dichas garantía tendrá una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la entrega total de los bienes, para avalar la calidad de los mismos, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, la cual deberá someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de no presentarla dentro del plazo señalado, será motivo para la rescisión del presente contrato. Así mismo y de acuerdo al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de considerarse procedente "DIF SONORA" podrá exentar a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes establecen como pena convencional una sanción del 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de retraso calculado sobre el importe de los bienes incumplidos en la fecha indicada en la cláusula quinta de este contrato sin incluir el I.V.A., hasta que iguale el monto de la garantía otorgada para cumplimiento del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como de su Reglamento. Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "DIF SONORA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Conforme a lo señalado en la fracción II del Artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

DECIMA CUARTA.- La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "DIF SONORA" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "El PROVEEDOR". Si "El PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consigna en este documento, se podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "DIF SONORA" rescindirá el presente contrato por cualquier incumplimiento de las cláusulas o bien por las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cantidad de bienes a entregar establecida en la cláusula primera, así como, calidad características y especificaciones técnicas mínimas.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione el patrimonio de "DIF SONORA"

**DÉCIMA QUINTA.** - Ambas partes convienen que podrán dar por terminado anticipadamente este contrato, cuanto durante su vigencia se termine la materia objeto del mismo, por caso fortuito, fuerza mayor o interés general debidamente fundado y motivado o de común acuerdo de las mismas; siempre y cuando no afecte o perjudique el patrimonio de "DIF SONORA".

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No. DIFSON-ADQ-13-18 Página 6 de 7

64-DRM-P02-R05/Rev.02

		<ul> <li>Anchura 4,8"</li> <li>Profundidad 4,8"</li> <li>Tipo de Protección Voltaje bajo Exceso de Voltaje Sobrecarga ACEMI / RFI</li> <li>Tipo de Conector/Enchufe NEMA 5-15P</li> </ul>		
		Número de Receptores 6 x NEMA		
	<del>                                     </del>	5-15R		
3		Cabina Sonoamortiguada para Estudios de Audicion Cabina sonoamortiguada Móvil • Dimensiones Externas 80x95x1.85 de alto • peso de 400kg • Atenuación de 40db • Material Absorbente acústico • ventana Flotada de 3 vidrios • Lampara interior de 110v • Ventilador interno y contacto	\$85,750.00	\$85,750.00
		interno	820	
4	1	4 llantas para movilizarla  MESA INFANTIL CON SILLAS	60.250.00	
		Tabla: 60 x 60 x 50 centimetros  • Silla: 60 x 28 cm desde el asiento hasta el suelo  • Elaborado Por: MDF y madera de caucho  • Edades recomendadas: 3-8  • Montaje requerido  • mesa cuadrada  • 4 sillas en colores pastel rosa, salvia, botón de oro y azul cielo	\$8,250.00	\$8,250.00
5	7	MESA DE EXPLORACIÓN CON	\$28,650.00	\$200,550.00
		ESCALERA Medidas generales: ancho 58 cms., largo 185 cms., altura 85 cms.  Gabinete: construido en lámina de acero cal. 24 pintado al horno color arena.  Zoclo: de lámina de acero cal. 24. pintado al horno color negro. dos  Puertas abatibles a los extremos y tres cajones al centro.  Plancha: acojinada dividida en tres secciones, respaldo de posiciones mediante sistema manual de cremallera.  Asiento con sangrera, piecera de posiciones mediante sistema tanual de cremallera.  La mesa incluye: estribo: fijo cubierto de hule natural de 3mm papeleta retráctil  Pierneras: de plástico con fijación mediante perilla.  Charola recolectora de fluidos. Instalación eléctrica de 1 contacto.		
6	2	Espejos de Pared Fijos con	\$2,715.00	\$5,430.00
		Protección en la Orilla Consta de marco y espejo.  • Altura: 1.5 mts	42,113.00	\$3,430.00

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No. DIFSON-ADQ-13-18 Página 3 de 7

64-DRM-P02-R05/Rev 82

DÉCIMA SEXTA.- DE LA INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción VI y VII; 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, acuerdan que la información de naturaleza confidencial no será publicada.

DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: "DIF SONORA", por conducto de la LIC. LAURA CRISTINA ORTIZ MALO, DIRECTORA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, estará facultada para administrar, supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones a que se contrae "EL PRESTADOR" por virtud del presente instrumento, teniendo este último la obligación de reportar a dicha Dirección, cualquier irregularidad que se presente durante la presente contratación.

"DIF SONORA", se reserva el derecho de analizar los insumos y materiales utilizados por "EL PRESTADOR", para la ejecución del presente contrato con el propósito de asegurar que estos cumplan con los estándares mínimos de calidad.

Asimismo "DIF SONORA" podrá proporcionar por escrito a "EL PRESTADOR", las instrucciones que estime convenientes respecto a los bienes materia del presente contrato, a fin de que se ajuste a las especificaciones o modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA OCTAVA.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las condiciones previstas en la convocatoria y juntas de aclaraciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-926050991-E2-2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE) DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA" en caso de discrepancia prevalecerá lo específicado en éstas

DÉCIMA NOVENA.-Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones, así como la solución de controversias derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudiera corresponderles en el futuro.

Las partes manifiestan que están enteradas del contenido, efecto y alcance legal del presente contrato, lo firman en dos tantos de conformidad, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de 12 de Julio de 2018.

Por "DIF SONORA"
Sistema para el Desaprollo Integral

De la Familia del Estado de Sonora R.F.C. SDI-831007-RD4

MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX DIRECTORA GENERAL Por "EL PROVEEDOR"
PLUS MEDICAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PMI-060416-PM3

C. RAMÓN NAPOLÉON GONZALEZ VELAZCO APODERADO LEGAL

TESTIGOS

C.P. JUAN CARLOS É NCINAS IBARRA COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN C.P. JOSÉ ANTONIO CÓMEZ CUBILLAS DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

LIC. LAŬRĂ CRISTINA ORTIZ MALO DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD